



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00671-00

Previo a continuar con el trámite del proceso, teniendo en cuenta que se corrió traslado de la contestación presentada por el curador ad litem nombrado y posesionado, advierte el despacho que se ha presentado una irregularidad toda vez que, por auto del 11 de junio de 2021 se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HORACIO ARIAS AGUILAR, lo cual no se ha llevado a cabo.

Así las cosas, como la anterior situación corresponde a una irregularidad que afecta el trámite del proceso, por cuanto no se realizó en debida forma el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HORACIO ARIAS AGUILAR, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 132 CGP, que dispone que el juez debe realizar control de legalidad durante cada etapa del proceso, para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades, se procederá a ello, por lo que se ordena, por secretaría, insertar a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HORACIO ARIAS AGUILAR en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, previo a continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 131
fijado hoy 04 DE AGOSTO DE 2021

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N°. 2020-00671-00

Código de verificación: **93c27275305ff5a66b7e2ab38d522c447641ad558314a1fe3eb85112e5b6fc11**
Documento generado en 03/08/2021 01:15:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>